



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Hacienda

Texto Único Ordenado Directiva N° 004-2015-EF/51.01 Cierre Contable

Dirección General de Contabilidad Pública

Dirección de Normatividad

Walter Saúl Apaza Mendoza

Arequipa, diciembre de 2016

Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

Aprueban modificatorias a la Directiva “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 014-2016-EF/51.01

Lima, 30 de noviembre de 2016

Artículo 1.- Aprobación de modificatorias.

Aprobar las modificatorias a la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, contenidas en el Anexo que forman parte de la presente Resolución, cuya vigencia es a partir del cierre contable 2016.

Artículo 2.- Derogación.

Derogar la metodología para el registro contable de las obligaciones previsionales establecida en el Instructivo N° 20 aprobado con Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF-93.01.

Artículo 3.- Difusión de la Resolución, Directiva y Anexos.

Disponer la difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”, de la presente Resolución Directoral, y el texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 y su Anexo N° 1 Reconocimiento en el Pasivo de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado, Anexo N° 2 Formatos modificados, Anexo N°3 Cronograma de recepción y/o presentación de información contable de cierre 2016 para los Gobiernos Locales, Centros Poblados, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales y Anexo N° 4 Cronograma de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y Ejecución del Ejercicio 2016 en web para los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Centros Poblados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

Martes 6 de diciembre de 2016 /  **El Peruano**

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Obligaciones Previsionales

- Las estimaciones por Obligaciones Previsionales son de periodicidad anual.
- Las entidades que al 31 de diciembre de 2015 muestren saldos en Cuentas de Orden, reconocerán el total de las mismas en cuentas de Pasivo por cada régimen.
- El reconocimiento debe efectuarse hasta el 31DIC2016 como un cambio de política (afectando a resultados acumulados).

Notas contables: 140000-074, 100000-365.

(Inciso 5.2. Información de Obligaciones Previsionales, Demandas y Otros de Control en el nivel del Sector Público)

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Demandas Judiciales

- Las demandas judiciales se registran en cuentas de orden.
- Las sentencias en primera instancia en contra de la entidad se registran en cuentas de provisiones.
- Si la entidad no apela en los plazos establecidos, la sentencia en primera instancia se considera consentida, reconociendo el pasivo.
- Si el fallo de primera instancia es confirmado en segunda instancia, se registra en cuentas del pasivo.
- Cuando la entidad presenta un recurso extraordinario de casación, las cuentas de pasivo se mantienen en dicho registro, siempre que se haya requerido la suspensión de los efectos de la sentencia.

Notas contables: 140000-042, 090000-004, 140000-043, 100000-164.

(Inciso 5.2. Información de Obligaciones Previsionales, Demandas y Otros de Control en el nivel del Sector Público)

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Demandas Judiciales

- Las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, que no hayan sido atendidas por superar las posibilidades de pago, y que cuenten con un compromiso efectuado ante el órgano jurisdiccional por la Oficina General de Administración, para que estos adeudos sean atendidos durante un período determinado, serán reconocidos en lo que corresponda, como pasivos corrientes o no corrientes.
- Inciso 47.3) del D.S. N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo:

“De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la OGA, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de entender tales sentencias de conformidad con el artículo 70° del TUO de la Ley 28411”.

(Inciso 5.2. Información de Obligaciones Previsionales, Demandas y Otros de Control en el nivel del Sector Público)

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Laudos Arbitrales

- En procesos arbitrales en contra de la entidad, la solicitud de arbitraje se registra en cuentas de orden.
- Luego de emitido el Laudo y notificado a las partes, se reconoce en cuentas de pasivo.

Notas contables: 140000-042, 140000-043, 100000-350.

(Inciso 5.2. Información de Obligaciones Previsionales, Demandas y Otros de Control en el nivel del Sector Público)

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Información financiera y presupuestaria auditada

- Las entidades comprendidas en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto 2016, remitirán a la DGCP copia de los informes de auditoría:
 - a) Informe de Auditoría a los Estados Financieros y otros documentos relacionados.
 - b) Informe de Auditoría a los Estados Presupuestarios y otros documentos relacionados.
- Adicionalmente, remitirán un informe del avance de la implementación de las recomendaciones del ejercicio inmediato anterior incluyendo copia de la documentación de sustento.
- Los referidos informes de auditoría serán publicados en el Portal de Transparencia de cada entidad, a partir del ejercicio fiscal 2015.

(Numeral 7. Información financiera y presupuestaria auditada)

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos

- Arqueo de fondos y valores
- Conciliaciones bancarias
- Inventario físico de bienes en almacén
- Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros
- Inventario físico de edificios y estructuras
- Inventario físico de bienes no depreciables
- Otros

El inventario de PPE será realizado preferentemente por personal de la entidad, pudiendo ser realizado con la contratación de terceros.

En el caso de las asignaciones financieras que hayan sido acreditadas por la DGETP en la CUT, el área de Tesorería conciliará los importes registrados con el área de Contabilidad.

[literal a) del Numeral 12. Acciones preliminares a desarrollar]

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Principios y Prácticas Contables

La formulación y presentación de los EIFF por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la DGCP.

- Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)
- Directiva N° 002-2014-EF/51.01: “Revaluación de Edificios y Terrenos”
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01: “Metodología de Propiedades, Planta y Equipo”
- Directiva N° 003-2014-EF/51.01: “Metodología del Costo Amortizado”
- Directiva N° 004-2014-EF/51.01: “Metodología de Instrumentos Financieros”
- Directiva N° 006-2014-EF/51.01: “Metodología para Contratos de Concesiones”

[literal a) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Principios y Prácticas Contables (errado)

2. PRINCIPIOS Y/O PRÁCTICAS CONTABLES

Los Principios y Prácticas contables, más importantes utilizados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros de la Entidad se resumen a continuación:

Los estados financieros se preparan y presentan de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú, los cuales comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas a través de resoluciones emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad. Las NIIF's incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP) y los pronunciamientos del comité de interpretaciones (SIC). Las normas oficializadas en el Perú por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) al 31 de diciembre de 2015, son las NIC SP de la 1 a la 32 vigentes, las NIIF de la 1 a la 15, las SIC de la 7 a la 32 y todos los pronunciamientos del 1 al 21 del actual Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

La contabilización de las operaciones se ha efectuado de acuerdo a las pautas dictadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y las Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y se han procesado bajo el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF – SP.

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Principios y Prácticas Contables (errado)

Deficiencia significativa detectada en auditoría

Es de indicar, que en la nota contable N° 2 Principios y Prácticas Contables de los Estados Financieros auditados de la unidad ejecutora , señala que estos se han elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales para el Sector Público (NIC-SP); mientras que para el pliego según nota contable N° 2 señala que la formulación y presentación de los estados financieros se realiza de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Por lo que, con Oficio

, señala como conclusión final lo siguiente: “(...) se aplican PCGA como marco de referencia de la información financiera, para efectos de la auditoría de los estados financieros (...)”. Situación que demuestra la inexistencia del principio de uniformidad a nivel del pliego.

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Reclasificaciones para el Estado de Situación Financiera

- El saldo de las cuentas 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras No Recuperados, 1101.090101 Recursos Administrados por Tesoro Público y 1102.99 Inversiones Disponibles No Recuperadas se presentarán en el rubro Otras Cuentas del Activo del Activo No Corriente.
- El saldo de la cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera realizar en el corto plazo se presentará en el rubro Remuneraciones y Beneficios Sociales y se mostrará deducido del saldo de la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios.
- El saldo de la cuenta 1204 Fideicomisos, Comisiones de Confianza y Otras será reclasificado para la presentación, mostrando separadamente la parte corriente y no corriente del Activo, en el concepto Otras Cuentas del Activo.

[literales d) e y) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Reconocimiento de gastos cuenta 1504 Inversiones Intangibles

El reconocimiento de gastos registrados con la cuenta 1504 Inversiones Intangibles se efectuará al cierre del ejercicio con cargo a la subcuenta 5506.99 Otros Gastos Diversos, siempre y cuando sus componentes representen gastos consumidos.

Nota contable: 050000-001.

[literal h) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Transferencias de efectivo, bienes y documentos

- Las transferencias de bienes corrientes, de capital y documentos entre UE's del mismo Pliego se registran en cuentas de ingresos y gastos.
- En forma similar proceden las transferencias entre Pliegos.
- Las transferencias de efectivo entre UE's del mismo Pliego y entre Pliegos que no afectan la ejecución del presupuesto de gastos, se registran financieramente en cuentas de ingresos y gastos. La entidad que entrega rebaja la ejecución de ingresos presupuestal y la que recibe aumenta su ejecución de ingresos presupuestal.
- Los traspasos de fondos por fusión por absorción se registran con la cuenta 1601.

[literales i), j), k) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Intereses generados por deudas devengadas

El monto de los intereses generados por deudas devengadas pendientes de pago se registra como gastos devengados del periodo, correspondiendo su rebaja en cuentas de orden.

[literal I) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Activos afectados en uso

- Las entidades que entregan activos en afectación en uso, rebajarán el saldo de la cuenta correspondiente por el valor del activo entregado, su depreciación y la subcuenta 3001.01 Excedente de Revaluación (activos revaluados). La transacción se registra con las cuentas 5403.02031, 5403.020302, 5403.020303 o 5403.020304.
- Las entidades que reciben activos en afectación en uso, registrarán con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, 1502.05 Terrenos en Afectación en Uso o 1503.07 Vehículos, Maquinarias y Otros en Afectación en Uso.
- Las adiciones y mejoras incrementan el valor de dichos bienes y se registran en las cuentas del activo indicadas.

[literal s) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Activos afectados en uso

- Se debe conciliar los saldos entre entidades para evitar duplicidades o que los activos no sean mostrados en la CGR.
- Los activos de PPE recibidos en afectación en uso, los adquiridos en arrendamiento financiero y los entregados en concesión serán objeto de depreciación.
- En activos de PPE recibidos en afectación en uso, la depreciación se continuará registrando por el saldo de la vida útil según la información alcanzada por la entidad cedente.
- Cuando se firmen convenios de afectación en uso o se efectúen transferencias de activos de PPE entre entidades públicas, se transferirá también, cuando corresponda, el respectivo terreno.

[literal s) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Activos cedidos en uso

- Los activos **cedidos en uso** a una entidad particular se mantienen como PPE en la entidad pública cedente.
- La depreciación de los edificios y estructuras cedidos en uso a una entidad particular estará a cargo de la entidad pública que entregó el activo.

[literal v) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

Inciso 6.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Cesión en uso

Es el acto mediante el cuál una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social.

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Activos por transferir a otros Pliegos o UE's

- Las entidades que adquieran o construyan activos para transferir a otras entidades públicas o privadas, registrarán estos bienes en las cuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0708 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0809 Estructuras Concluidas por Transferir, 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir, 1507.96 Bienes Culturales por Transferir, 1507.97 Activos Intangibles por Transferir y 1507.98 Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros por Transferir correspondiente.
- Los activos de PPE registrados en estas cuentas no se depreciarán.
- Los saldos por transferir a otros Pliegos y entidades se presentarán en Otras Cuentas del Activo Corriente.
- Los saldos por transferir a UE's del mismo Pliego se presentarán en Propiedades, Planta y Equipo.

[literal u) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros de la Directiva de Cierre Contable, concordado con el literal d) del numeral 11. de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Activos por transferir a otros Pliegos o UE's

- Las cuentas por transferir son transitorias. Se recomienda concluir la transferencia en los términos y plazos de los dispositivos legales.
- Las obras concluidas y entregadas a la entidad beneficiaria, quien recibe flujo de beneficios o potencial de servicio, serán registradas por dicha entidad, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- En notas a los estados financieros se deben revelar los bienes por transferir a otras entidades públicas.

[literal u) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros de la Directiva de Cierre Contable, concordado con el literal d) del numeral 11. de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Fideicomisos, Comisiones de Confianza y Fondos

- El formato AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otros se debe presentar adjuntando copias de los contratos y los estados financieros. Asimismo, se debe presentar un CD conteniendo la información financiera y los contratos.
- El formato AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados, se debe presentar adjuntando los estados financieros y documentación del fondo. En caso de no contar con Fondos vigentes se presentará una Declaración Jurada especificando que la entidad no cuenta con saldos.

[literales y) y z) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Revelación respecto a la Revaluación de Edificios y Terrenos

- En el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos se registrará la información de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01...

- La entidad revelará en notas a los estados financieros del rubro Propiedades, Planta y Equipo el resultado del registro en el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos.

[literal aa) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Servicios de Recaudación de empresas especializadas y otros

el registro de la información tendría que efectuarse por el importe total del ingreso: a) Por el monto neto debidamente acreditado en la respectiva cuenta bancaria, y b) Por el importe de la deducción que aplicarían las empresas por concepto de comisión debidamente sustentado con la documentación correspondiente. Así mismo, de manera simultánea al indicado registro de ingreso, se tendrá que efectuar el registro del gasto público por el importe total de la deducción, en cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago, utilizando los correspondientes clasificadores presupuestales.

- La recaudación a través de servicios de cobranza (visanet, mastercard, otros) debe registrarse por el total, incluyendo el importe retenido por comisiones por las empresas de cobranza. En forma simultánea, se registra el gasto en todas sus fases. En ambos casos se utiliza la cuenta 1101.10 Recursos en Documentos.
- El mismo procedimiento se aplicará para casos en que la ejecución de ingresos y el gasto girado se registren con documentos.

[literal ff) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Elementos de PPE incautados

Los elementos de PPE incautados, se registran en cuentas de orden y se revelan en notas a los estados financieros, especificando los elementos incautados que se encuentran en su poder; así como los que han sido entregados a entidades públicas beneficiarias para su uso, las mismas que también deberán revelar tal hecho en las notas a sus estados financieros.

Modifica el literal c) del numeral 11. de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01

Los elementos de PPE que sean incautados y decomisados por las entidades que tengan la facultad para hacerlo, se registrarán en las cuentas de elementos de PPE que correspondan y se medirán a su valor razonable.

[literal gg) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros de la Directiva de Cierre Contable, modifica el literal c) del numeral 11. de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01]

Precisiones al TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01

Tratamiento del Excedente de Revaluación

El importe registrado en la cuenta 3001.01 Excedente de Revaluación solo debe ser trasladado a la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado cuando se produzca la baja del activo por venta.

[literal hh) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Convenios de traspasos de recursos

- Los recursos recibidos a través de convenios de traspaso de recursos que establecen la obligación de la atención del servicio de la deuda y reembolso al MEF, se registran con abono a la cuenta 2303 Deuda – Convenio por Traspaso de Recursos.
- Por ejemplo:

CLAUSULA CUARTA: **DE LOS RECURSOS Y CONDICIONES DEL REEMBOLSO DE “EL CRÉDITO”.**

- 4.1 De acuerdo con el Artículo 6º del Decreto Supremo N° -2011-EF, a que se refiere el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del presente Convenio, el **GR** proporcionará los recursos necesarios para que el **MEF** atienda el servicio de la deuda derivada de la utilización de “**EL CRÉDITO**”, con cargo a los recursos de “**EL FIDEICOMISO**” que el **GR** constituirá en el Banco de la Nación.
- 4.2 El **GR** proporcionará los recursos mencionados en el numeral anterior, a través de “**EL FIDEICOMISO**”, para lo cual transferirá en dominio fiduciario los recursos presentes y futuros provenientes de la Fuente 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, excepto 10% que corresponde al Fondo

[literal jj) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Convenios de traspasos de recursos

- Las entidades que reciban asignaciones financieras o desembolsos, registrarán la recaudación con las subcuentas 4404.05 Traspasos Recibidos, 4404.0501 y 4404.0502, cuando los convenios no establezcan la obligación de reembolsar la deuda al MEF.
- Por ejemplo:

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS

- 3.1 El MEF traspasará al GRA los recursos provenientes de “EL PRÉSTAMO”, con el objeto de financiar “EL PROGRAMA”, sin que exista la obligación del GRA en proporcionar los fondos para atender el servicio de deuda de “EL PRÉSTAMO”, al MEF.
- 3.2 El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione “EL PRÉSTAMO”, será atendido por el MEF, con cargo a las previsiones presupuestales asignadas al pago del servicio de la deuda pública.

[literal jj) del numeral 14. Elaboración y presentación de estados financieros]

TUO Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Cierre Contable

Numeral 4. Lineamientos para el cierre contable y presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria

4.2 Las entidades ejecutoras de gastos e inversión, deben presentar la información siguiente:

Excluir del literal a) del numeral 4.2 los formatos:

- AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas
- AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Hacienda

Walter Saúl Apaza Mendoza
wapaza@mef.gob.pe,
normatividad1.dgcp@mef.gob.pe

Teléfono: (511) 3115930, anexo 3262